



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete de octubre de dos mil veintidós

RADICADO: 05001 31 05 018 **2018 00564 00**
DEMANDANTE: FRANCISCO JAVIER SUAREZ VALENCIA
DEMANDADO: COLPENSIONES Y PROTECCION

En el presente proceso ejecutivo laboral conexo al proceso ordinario laboral de primera instancia, se reconoce personería para representar los intereses de la entidad ejecutada COLPENSIONES a la sociedad PALACIO CONSULTORES S.A.S, como apoderado principal, y al abogado titulado DEIVID ALEJANDRO OCHOA PALACIO, identificado con C.C. 1.128.279.794 y T. P. 307,794 del C.S. de la J., como apoderado sustituto, en los términos y para los efectos del mandato y sustitución conferida.

Igualmente, se reconoce personería a CHRISTIAN MENDOZA TRILLOS identificado con C.C. No 1.052.991.856, portador de la tarjeta profesional Nro. 305.209 actuando como Abogado adscrito de la Sociedad Gómez A. Asesoría Jurídicas S.A.S, como apoderado sustituto de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos del mandato y sustitución conferida, tal como se avizora a folio 04 del proceso ejecutivo digital.

De otro lado, el apoderado de la parte actora, solicitó entrega de título consignado por la entidad coejecutada PROTECCION S.A.; por lo que previo a determinar la entrega solicitada se advierte que, en audiencia del 06 de diciembre de 2019 (f. 01.152 del proceso ejecutivo digitalizado), se dispuso:

“PRIMERO: declarar probada la excepción de pago propuesta por la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.

SEGUNDO: CESAR LA EJECUCION (...) únicamente respecto de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. en los términos indicados.

(...)

CUARTO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION por la suma de \$3.805.511.3 por el saldo insoluto de la indexación para el proceso 2018 00564.

(...)

SEPTIMO: CONDENAR en costas a quienes resultaron vencidos en el proceso. En el proceso en que se ordenó continuar con la ejecución estará a cargo de COLPENSIONES Fijándose como agencias en derecho el 5% de valor del crédito y en que se ordenó cesar la misma a cargo de los ejecutantes y a favor de PROTECCION S.A, en el 4% del valor que se ordenó pagar en el mandamiento de pago. (...)"

Posteriormente, la parte ejecutante allegó liquidación de crédito (f. 01.168), del cual se corrió traslado mediante providencia del 13 de enero de 2020.

Así pues, vencido como se encuentra el termino de traslado de la liquidación de crédito y sin que se haya presentado objeción alguna de la parte ejecutada, es procedente la aprobación de la liquidación del crédito, por lo que previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Agotado el término establecido en el artículo 446 del C. General del Proceso, sin objeción de la parte ejecutada a la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante (f.01.168 del expediente digitalizado), y conforme al numeral 3° de la norma en cita, es procedente a instancia de la judicatura, APROBARLA, por encontrarla ajustada a lo debido, conforme se infiere del acervo probatorio existente en el proceso.

Igualmente, se dispone por secretaría liquidar las COSTAS del proceso ejecutivo, dentro de los cuales se tiene como agencias en derecho, la suma de **CIENTO NOVENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$190.275)** a cargo de la ejecutada COLPENSIONES y a favor del ejecutante y **NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$94.754)** a cargo del ejecutante y a favor de PROTECCION S.A.

De otro lado, se advierte petición del doctor CHRISTIAN MENDOZA TRILLOS identificado con la tarjeta profesional número 305.209 del C.S. de la J., quien obra en calidad de apoderado judicial del ejecutante, en donde solicitó la entrega de título judicial a nombre de VALENTINA GÓMEZ AGUIRRE en calidad de representante legal de la Sociedad GÓMEZ A. ASESORÍAS JURÍDICAS S.A.S.

En efecto, revisado el portal de depósitos de Banco Agrario, se observa que incluso previo a la audiencia de resolución de excepciones, existe el depósito judicial Nro. 413230002864810, por valor de \$2.368.858, título que guarda consonancia con las costas del proceso ordinario aprobadas mediante providencia del 02 de agosto de 2017 (f.01.18).

DATOS DEL DEMANDANTE						
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	3527080	Nombre	JAVIER SUAREZ VALENCIA	
						Número de Títulos
Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
413230002864810	800138188	PROTECCION SA	IMPRESO ENTREGADO	25/09/2017	NO APLICA	\$ 2.368.858,00

Corolario de lo expuesto, y tenido en cuenta que el fundamento para declarar próspero la excepción de pago propuesta por la coejecutada PROTECCIÓN, se dispone la entrega del depósito Judicial Nro. 413230002864810, por valor de \$2.368.858 a la señora VALENTINA GÓMEZ AGUIRRE en calidad de representante legal de la Sociedad GÓMEZ A. ASESORÍAS JURÍDICAS S.A.S identificada con la cedula de ciudadanía número 1.152.467.004, quien conforme a poder otorgado obrante en folio 28 del proceso ejecutivo digitalizado, cuenta con facultad para recibir; lo cual se realizará por ventanilla a través del Banco Agrario, una vez cobre ejecutoria la presente decisión

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín, Antioquia,**

RESUELVE:

PRIMERO. APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, en la suma TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS (\$3.805.511).

SEGUNDO. Incluir en la liquidación de las COSTAS, la suma de CIENTO NOVENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$190.275) a cargo de la ejecutada COLPENSIONES y a favor del ejecutante y NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$94.754) a cargo del ejecutante y a favor de PROTECCION S.A.

TERCERO. DISPONER la entrega del depósito judicial Nro. 413230002864810, constituido por la suma \$2.368.858, que corresponde a las costas del proceso ordinario, a VALENTINA GÓMEZ AGUIRRE identificada con la cedula de ciudadanía número 1.152.467.004, lo cual se hará por ventanilla a través del Banco Agrario, una vez cobre ejecutoria la presente decisión.

CUARTO. Reconocer personería al doctor Deivid Alejandro Ochoa Palacio quien se identifica con C.C 1.128.279.794 y T.P 307.794 del C.S.J, de conformidad con la sustitución otorgada, para representar los intereses de la entidad COLPENSIONES.

Igualmente, reconocer personería al doctor Christian Mendoza Trillos quien se identifica con C.C 1.052.991.856 y T.P 305.209 del C.S.J, de conformidad con la sustitución otorgada, para representar los intereses de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º186 del 28 de octubre de
2022.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria

